## **LEY DE 18 DE OCTUBRE DE 1943**

Nº 0033

**IMPUESTO SUCESORIO.-** El de la testamentaria de Rosa D. de Andrade, destínase a la construcción de una escuela en la provincia Cliza.

## Ministerio de Hacienda

## ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- El impuesto sucesorio a la testamentaría de Rosa D. de Andrade, se destina a la construcción de una escuela en la capital de la Provincia de Cliza.

.Artículo 2º.- La Alcaldía Municipal de dicha Provincia, con intervención de la Contraloría, administrará los recursos provenientes del indicado impuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de octubre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- H. Salmón Tapia, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Luís Calvo.

ES CONFORME: Germán Costas, Oficial Mayor de Hacienda.